

dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se anuncia convocatoria de becas para los alumnos de las enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1967-68 y se dictan las normas que han de regular el concurso.*

La Subsecretaría de Turismo, de acuerdo con la Orden ministerial de 9 de marzo de 1965, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos de enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1966-67, de acuerdo con las siguientes bases:

Base 1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los alumnos que deseen cursar enseñanzas de turismo o de hostele-

ria o se encuentren cursándolas ya, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en los Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos y en las Escuelas de Hostelería de la Organización Sindical.

Base 2.ª Las instancias para participar en este concurso deberán formularse en el modelo oficial, que podrán solicitar los interesados en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo, en cuya demarcación se encuentre enclavado el Centro en que cursan los estudios o en el que deseen cursarlos.

Base 3.ª Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse antes del 7 de junio próximo en la Dirección del Centro docente donde se encuentren matriculados los alumnos o donde vayan a iniciar sus estudios.

Base 4.ª Los Centros aludidos examinarán las condiciones y circunstancias que reúnan los candidatos y remitirán las instancias a la respectiva Delegación Provincial antes del 20 de junio próximo, con informe de los méritos pedagógicos, circunstancias económicas y de cualquier otro orden que a su juicio deban tenerse en cuenta para la concesión de tal beneficio.

Base 5.ª Las Delegaciones Provinciales remitirán antes del 2 de julio de este año toda la documentación recibida a la Junta de Protección Escolar de la Subsecretaría de Turismo.

Base 6.ª La concesión de estas becas será incompatible con cualquier otra concedida por el Estado o Entidades privadas españolas y se hará pública dentro del mes de julio del corriente año.

Madrid, 2 de mayo de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En este Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Cargas Blancas Inorgánicas, S. A.», se ha dictado el siguiente auto.—Barcelona, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete:

Resultando que por providencia de catorce de octubre último se tuvo por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos de la Sociedad «Cargas Blancas Inorgánicas, S. A.», domiciliada en Barcelona, con oficinas centrales en la plaza del Obispo Urquinaona, número 14, y que por auto de once de febrero pasado se declaró a la propia Sociedad en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosela como de insolvencia provisional, convocándose a Junta general de acreedores de la suspensión para el día once del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 17, de Barcelona;

Resultando que mediante escrito presentado el veintisiete de abril último, la representación de la suspensión «Cargas Blancas Inorgánicas, S. A.», por sobrepasar la cifra de doscientos los acreedores de la misma y tener buena parte de ellos su domicilio fuera de Barcelona, solicitó la sustitución de la Junta de acreedores por la tramitación escrita que previene el artículo 18 de la Ley de suspensión de pagos, y dada vista de tal solicitud a los señores Interventores de aquélla, han informado en sentido favorable a la solicitud de la suspensión;

Considerando que excediendo de doscientos el número de acreedores de la suspensión y solicitada por su representación legal la tramitación escrita que se determina en los artículos 18 y 19 de la Ley de suspensión de pagos—informada aquélla favorablemente por los señores Interventores—, toda vez que se han observado los requisitos y formalidades legales que determina el primero de aquellos artículos, procede acordar a lo pedido

por la suspensión y acordar lo pertinente para que dicha tramitación escrita pueda llevarse a efecto.

El señor don Pedro Nacher Soler, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 17 de esta ciudad, dijo: Que estimando la solicitud deducida por la suspensión «Cargas Blancas Inorgánicas, S. A.», informada favorablemente por los señores Interventores, se acuerda la suspensión de la Junta de acreedores señalada en este expediente para el día once del actual, a las once horas, sustituyéndola por la tramitación escrita que se determina en los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922; se concede a dicha suspensión «Cargas Blancas Inorgánicas, S. A.», un plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los señores acreedores, obtenida en forma auténtica; y dese publicidad a esta resolución en la misma forma en que lo fueron la providencia de catorce de octubre y auto de once de febrero últimos, expidiéndose por ello los oportunos despachos.

Así por este su auto lo mandó y firma el antedicho señor Juez; doy fe.—Pedro Nacher.—Ante mí.—Arturo Freixa.

Y al objeto de dar al auto transcrito la publicidad ordenada se expide el presente, que firmo en Barcelona a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, A. Freixa.—3.446-C.

#### MADRID

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de concurso necesario de acreedores de don Antonio Mañas Moreno, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Quintana, número 16, promovido por el Procurador señor Hidalgo Rodríguez, en representación del Banco Continental, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar la Junta general para el nombramiento de Síndicos, conforme al artículo 1.195 y concordantes de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, citándose por el presente a todos los acreedores del mencionado concursado.

Asimismo se hace constar que en dicho concurso ha sido designado Depositario-Administrador don Eugenio Naranjo Sabater con domicilio en la calle Villanueva, número 31, tercero, de esta capital, quien aceptó y juró el cargo, y al que deberán hacerse los pagos a que se refería mi edicto de tres de marzo último.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario.—1.706-3.

\*

En este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre de doña Agustina Andrés Martínez, asistida de su esposo, contra «Mare Nostrum», representado por el Procurador señor Santías, don Jesús Rodríguez Jimenes, declarado en rebeldía, representado en los Estrados del Juzgado, y don Juan González, representado por el Procurador señor Parra, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de mayo de 1967.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco J. Ruiz Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid, los presentes autos de menor cuantía, promovidos a instancia de doña Agustina Andrés Martínez, mayor de edad, casada con don Gonzalo Rodríguez Puig, asistida de éste, con domicilio en la calle Padilla, número 56, representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y dirigida por el Letrado seyor Matamala, contra «Mare Nostrum, S. A. Mercantil de Seguros y Reaseguros», con residencia en Palma, calle Vía Roma, número 45, representado por el Procurador señor Santías y dirigido por el Letrado señor ... contra don Juan González Calle, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ma-